

Resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS FEDERACIÓN



Presentación

La Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, es un órgano colegiado que se integra por la Federación a través de la Secretaría de la Función Pública, y por las 32 Entidades Federativas por conducto de sus Órganos Estatales de Control, el cual, de acuerdo a sus Lineamientos Generales, está orientado al desarrollo del Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública en su ámbito regional, y cuyo marco de actuación y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, se complementa a través de los Acuerdos de Coordinación celebrados entre ambos órdenes de gobierno.

Su función principal se ve reflejada en la promoción, implementación y modernización de esquemas, instrumentos, mecanismos de control, verificación y evaluación de la gestión pública, para procurar de esta manera, una eficaz vigilancia en el manejo y aplicación de los recursos públicos convenidos, con criterios de probidad, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, así como en la homologación en los criterios de fiscalización e imposición de sanciones a los servidores públicos que incurran en responsabilidades.

Con la entrada en vigor de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, las actividades de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación adquirieron un mayor impacto en los procesos de desarrollo del Sistema Nacional de Fiscalización, principalmente conforme a las directrices de coordinación de trabajo efectiva y fortalecimiento institucional a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 46 de dicha Ley.

Para esto, también cabe señalar que uno de los objetivos este ordenamiento jurídico, radica en establecer las bases y políticas para el fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.

Resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados

En ese ámbito, la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, a través de la Región Sureste integrada por los Estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Yucatán y Tabasco, estableció en su Plan Anual de Trabajo 2017, el desarrollo de la Línea de Acción I denominada “Planeación de auditorías”, la cual, se conforma por el Proyecto 1.- “Acciones para la elaboración del plan anual de auditorías” y por el Proyecto 2.- “Acciones de apoyo para la revisión del ejercicio de recursos federales”. Éste último proyecto, en su actividad número 1.2, encomendó la tarea a la Región para la elaboración de un resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados, el cual, busca en esencia poner a disposición del personal auditor, una guía rápida y simplificada de consulta, que permita dar a conocer, cuáles son las características principales que rigen el ejercicio de los recursos provenientes de algunos de los fondos y programas de los Ramos 9 “Comunicaciones y Transportes”, 11 “Educación Pública”, 12 “Salud”, 16 “Medio Ambiente y Recursos Naturales”, 21 “Turismo”, 23 “Provisiones Salariales y Económicas” y 47 “Entidades no sectorizadas”.

Es relevante destacar que el alcance de este documento, se extiende también a las dependencias y entidades del ámbito estatal y municipal, quienes ejercen los recursos públicos federales transferidos a través de los fondos y programas correspondientes, cuya observancia y aplicación permitirá que tales recursos sean ejercidos de una mejor manera, conforme a los principios de legalidad, profesionalismo, eficiencia, eficacia y transparencia, con lo cual, se estará abonando en el proceso de atención preventiva, de las irregularidades que derivan finalmente en la emisión de observaciones correctivas y en el establecimiento de responsabilidades administrativas.

Resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados

Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas"

Aspectos Relevantes	Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Fondo de Desarrollo Regional (FONREGION)	Fondo para el Fortalecimiento Estatal y Municipal (FORTALECE)	Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)
Tipo de recurso	Subsidio del Ramo 23	Subsidio del Ramo 23	Subsidio del Ramo 23	Subsidio del Ramo 23
Norma específica	Lineamientos de Operación	Lineamientos de Operación	Lineamientos de Operación	Lineamientos de Operación
Administrado en	Mediante fideicomisos de administración e inversión y cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva	Mediante un fideicomiso y cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva
Destino de aplicación	Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, • Cartera de proyectos aprobada por el Concejo para el Desarrollo Metropolitano • Para gastos indirectos se destinará hasta el 2% del monto total de la obra. • Uno al millar a favor del OEC, en obras por administración directa.	Los recursos de este fondo tienen por objeto apoyar a las 10 entidades federativas con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a permitir el acceso de la población a los servicios básicos de educación y salud; mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, así como de infraestructura básica, mediante la construcción rehabilitación y ampliación de infraestructura pública y su equipamiento.	Los recursos de este Fondo tendrán como finalidad la generación de infraestructura urbana y social. • Hasta un 10% del recurso podrá ser usado en bacheo • Para gastos indirectos se destinará hasta el 2% del monto total de la obra. • Uno al millar d a favor del OEC, en obras por administración directa.	Los recursos se destinarán a los proyectos de inversión, en infraestructura y su equipamiento, con impacto en el desarrollo regional. • Se destinará hasta el 30% de cada proyecto en su equipamiento. • Para gastos indirectos se destinará hasta el 2% del monto total de la obra. • Uno al millar a favor del OEC, en obras por administración directa.
No es aplicable a	La norma específica no lo menciona.	La norma específica no lo menciona.	Gasto corriente de operación. Como contraparte con otros fondos o programas.	Al pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos, servicios y mantenimiento.

Resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados

Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas"

Aspectos Relevantes	Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Fondo de Desarrollo Regional (FONREGION)	Fondo para el Fortalecimiento Estatal y Municipal (FORTALECE)	Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)
Vigencia	Conforme al plazo establecido en el calendario de ejecución convenido.	La norma específica no lo menciona.	Conforme al plazo establecido en el calendario de ejecución convenido.	Conforme al plazo establecido en el calendario de ejecución convenido.
Prórroga contemplada	La entidad federativa deberá solicitarla por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, así como la autorización para modificar el calendario de ejecución.	La norma específica no lo menciona.	La entidad federativa deberá solicitarla por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, así como la autorización para modificar el calendario de ejecución.	La entidad federativa deberá solicitarla por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, así como la autorización para modificar el calendario de ejecución.
Suspensión de recursos	La norma específica no lo menciona.	La norma específica no lo menciona.	Incumplimiento en los plazos, términos y condiciones previstos en los lineamientos.	La norma específica no lo menciona.
Reintegros contemplados	Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago y los recursos remanentes al término del calendario de ejecución.	La norma específica no lo menciona.	Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago y los recursos remanentes al término del calendario de ejecución.	Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago y los recursos remanentes al término del calendario de ejecución.

Resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados

Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas"

Aspectos Relevantes	Programas Regionales (REGIONALES)	Fondo para Fronteras (FRONTERAS)	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	
			(Inversión)	(Financiero)
Tipo de recurso	Subsidio del Ramo 23	Subsidio del Ramo 23	Subsidio del Ramo 23	Subsidio del Ramo 23
Norma específica	Convenio	Lineamientos de Operación	Convenio	Convenio
Administrado en	Cuenta Bancaria productiva, específica y exclusiva	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva
Destino de aplicación	Los recursos del programa tienen como objetivo apoyar al desarrollo regional y fomentar la ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, prioritarios de interés general, que tengan como objetivo el incremento del capital físico o capacidad productiva de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. - Los proyectos se especificarán en la cartera de proyectos en el anexo 1. - Para gastos indirectos se destinará hasta el 2% del monto total de la obra, antes del IVA. - Uno al millar a favor del OEC, en obras por administración directa.	Los recursos del fondo se destinarán a los municipios en cuyo territorio se encuentren líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, incluyendo todos los municipios de los estados; de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, puedan tener acceso a los recursos para obras de infraestructura pública que coadyuven a abatir la pobreza y promuevan el bienestar social, así como para proyectos de desarrollo económico. - Para gastos indirectos se destinará hasta el 2% del monto total de la obra, antes del IVA. - Uno al millar a favor del OEC, en obras por administración directa.	Apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, para impulsar la inversión, se podrá otorgar un subsidio con cargo a la asignación prevista en el renglón de "Otras Provisiones Económicas," del Anexo 20 del Presupuesto de Egresos.	Apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo a la asignación prevista en el renglón de "Otras Provisiones Económicas," del Anexo 20 del Presupuesto de Egresos.
No es aplicable a	Gasto corriente y de operación.	Gasto corriente y de operación.	La norma específica no lo menciona.	La norma específica no lo menciona.

Resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados

Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas"

Aspectos Relevantes	Programas Regionales (REGIONALES)	Fondo para Fronteras (FRONTERAS)	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	
			(Inversión)	(Financiero)
Vigencia	La establecida en el Anexo 2.	Hasta el último día del ejercicio fiscal.	La norma específica no lo menciona.	Deberá ejercer los recursos, a más tardar el último día hábil del ejercicio fiscal.
Prórroga contemplada	La entidad federativa deberá solicitarla por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, así como la autorización para modificar el calendario de ejecución.	La entidad federativa deberá solicitarla por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, así como la autorización para modificar el calendario de ejecución.	La norma específica no lo menciona.	La norma específica no lo menciona.
Suspensión de recursos	Cuando la entidad federativa incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en convenio o en el caso de terminación anticipada y las condiciones que está establece.	La norma específica no lo menciona.	La norma específica no lo menciona.	La norma específica no lo menciona.
Reintegros contemplados	Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago y los recursos remanentes al término del calendario de ejecución, así como por terminación anticipada.	Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago y los recursos remanentes al término del calendario de ejecución.	Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, al último día hábil de diciembre del ejercicio fiscal en el que fueron otorgados, incluyendo los rendimientos financieros.	Los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal.

Resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados

Ramo 16 “Medio Ambiente y Recursos Naturales”

Aspectos Relevantes	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 1ª Parte			
	Urbano (APAU)	Rural (APARURAL)	Agua Limpia (AAL)	Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)
Tipo de recurso	Subsidio del Ramo 16	Subsidio del Ramo 16	Subsidio del Ramo 16	Subsidio del Ramo 16
Norma específica	Reglas de Operación	Reglas de Operación	Reglas de Operación	Reglas de Operación
Administrado en	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para el programa y apartado	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para el programa y apartado	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para el programa y apartado	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para el programa y apartado
Destino de aplicación	Apoyar a los organismos operadores de los municipios y las entidades federativas para que fortalezcan e incrementen la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado, en localidades de 2,500 habitantes o más. - Se dispondrá hasta del 10% para el mejoramiento de la eficiencia de los organismos operadores. - Con 2% de su contraparte, se podrán adquirir equipo para el fortalecimiento institucional del organismo operador, siempre justificados con un diagnóstico. - Los tipos de apoyo se encuentran especificados en el apartado 5.3.2.	Apoyar la creación de infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada. - Se destinará para supervisión técnica hasta el 2.8% de gastos con respecto al monto de las obras de programa. - Con 3% de la contraparte para la adquisición de equipos de cómputo, audiovisuales, y de transporte, mobiliario de oficina. - Los tipos de apoyo se encuentran especificados en el apartado 5.5.1.	Fomenta y apoya el desarrollo de acciones para ampliar la cobertura de agua de calidad para el uso y consumo humano, mediante diversos procesos físicos y químicos. Los tipos de apoyo se detallan en el apartado 5.6.2.	Apoyar financiera y técnicamente a los organismos operadores de los municipios y de las entidades federativas, para el incremento y rehabilitación de su capacidad instalada y para que trate sus aguas residuales. - El monto para hacer llegar el agua a la planta de tratamiento deberá ser menor al 20% de costo total de la obra. - Se destinarán recursos con un monto máximo del 50% de recursos federales, para la promoción de actividades de Contraloría Social. - Los tipos de apoyo se encuentran especificados en el apartado 5.8.2.

Resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados

Ramo 16 “Medio Ambiente y Recursos Naturales”

Aspectos Relevantes	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 1ª Parte			
	Urbano (APAUUR)	Rural (APARURAL)	Agua Limpia (AAL)	Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)
No es aplicable a	La operación y mantenimiento de la infraestructura, solo en caso de una operación transitoria posterior a la construcción de una potabilizadora o desaladora.	El mismo tipo de servicio antes de cinco años, contados a partir de la entrega del sistema, solo en casos de excepción por afectación de la infraestructura, por daños meteorológicos.	La norma específica no lo menciona.	La operación y mantenimiento de la infraestructura, solo en el caso de operación transitoria posterior a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.
Vigencia	Hasta el último día del ejercicio fiscal.	Hasta el último día del ejercicio fiscal.	Hasta el último día del ejercicio fiscal.	Hasta el último día del ejercicio fiscal.
Prórroga contemplada	En casos fortuitos o de fuerza mayor los cuales deberán ser revisados por la CONAGUA.	En casos fortuitos o de fuerza mayor los cuales deberán ser revisados por la CONAGUA.	En casos fortuitos o de fuerza mayor los cuales deberán ser revisados por la CONAGUA.	En casos fortuitos o de fuerza mayor los cuales deberán ser aprobados por la CONAGUA.
Suspensión de recursos	Cuando se apliquen los recursos en proyectos o acciones no consideradas por el Programa; o los avances físicos de la obra esté por debajo de los programados o éstos no se presenten; a propuesta de los órganos fiscalizadores facultados como resultado del proceso de fiscalización; y en el caso de condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles, o por ajustes presupuestales ajenos a su voluntad.	Cuando se apliquen los recursos en proyectos o acciones no consideradas por el Programa; o los avances físicos de la obra esté por debajo de los programados o éstos no se presenten; a propuesta de los órganos fiscalizadores facultados como resultado del proceso de fiscalización; y en el caso de condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles, o por ajustes presupuestales ajenos a su voluntad.	Cuando se apliquen los recursos en proyectos o acciones no consideradas por el Programa; o los avances físicos de la obra esté por debajo de los programados o éstos no se presenten; a propuesta de los órganos fiscalizadores facultados como resultado del proceso de fiscalización; y en el caso de condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles, o por ajustes presupuestales ajenos a su voluntad.	Cuando se apliquen los recursos en proyectos o acciones no consideradas por el Programa; o los avances físicos de la obra esté por debajo de los programados o éstos no se presenten; a propuesta de los órganos fiscalizadores facultados como resultado del proceso de fiscalización; y en el caso de condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles, o por ajustes presupuestales ajenos a su voluntad.
Reintegros contemplados	Los recursos no devengados al término del ejercicio fiscal, así como los intereses generados.	Los recursos no devengados al término del ejercicio fiscal, así como los intereses generados.	Los recursos no devengados al término del ejercicio fiscal, así como los intereses generados.	Los recursos no devengados al término del ejercicio fiscal, así como los intereses generados.

Resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados

Ramo 16 “Medio Ambiente y Recursos Naturales”

Aspectos Relevantes	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2ª Parte		
	Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI)	Apoyo para municipios de menos de 25,000 habitantes (AMPIOS)	Incentivos por el tratamiento de aguas residuales (INCENTIVOS)
Tipo de recurso	Subsidio del Ramo 16	Subsidio del Ramo 16	Subsidio del Ramo 16
Norma específica	Reglas de Operación	Reglas de Operación	Reglas de Operación
Administrado en	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para el programa y apartado	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para el programa y apartado	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para el programa y apartado
Destino de aplicación	Mejora la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes, mediante la ejecución de proyectos de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio, con el fin de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera a través de su desarrollo, con base en cuatro objetivos específicos, reducción de costos de operación, incremento de ingresos propios, reducción de pérdidas físicas de agua y sostenibilidad de las acciones e inversiones. Las acciones para cumplir con los objetivos específicos se detallan en el anexo técnico.	Apoyar a los municipios de menos de 25,000 habitantes, para incrementar su capacidad de gestión y financiera para mejorar la calidad de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento. Los tipos de apoyo se establecen en el apartado 5.7.2.1.	Apoyar a los organismos operadores de los municipios y de las entidades federativas en el tratamiento de las aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en su permiso de descarga, en la norma oficial mexicana correspondiente o en el estudio de clasificación de corrientes, por medio de un esquema de incentivos destinados al tratamiento de aguas residuales, preferentemente de las localidades menores a 250,000 habitantes. El incentivo se otorgará en función de la calidad y volumen de agua tratada, medida en la descarga y de acuerdo con la tabla 5.9.2, asignación por metro cúbico tratado en función de la calidad del agua en la descarga de la PTAR.

Resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados

Ramo 16 “Medio Ambiente y Recursos Naturales”

Aspectos Relevantes	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2ª Parte		
	Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI)	Apoyo para municipios de menos de 25,000 habitantes (AMPIOS)	Incentivos por el tratamiento de aguas residuales (INCENTIVOS)
No es aplicable a	La operación y mantenimiento de la infraestructura, a menos de que se trate de operación transitoria posterior a la construcción de una potabilizadora o desaladora.	La operación y mantenimiento de la infraestructura, a menos de que se trate de operación transitoria posterior a la construcción de una potabilizadora o desaladora.	La norma específica no lo menciona.
Vigencia	Hasta el último día del ejercicio fiscal.	Hasta el último día del ejercicio fiscal.	Hasta el último día del ejercicio fiscal.
Prórroga contemplada	En casos fortuitos o de fuerza mayor los cuales deberán ser revisados por la CONAGUA.	En casos fortuitos o de fuerza mayor los cuales deberán ser revisados por la CONAGUA.	La norma específica no lo menciona.
Suspensión de recursos	Cuando se apliquen los recursos en proyectos o acciones no consideradas por el Programa; o los avances físicos de la obra esté por debajo de los programados o éstos no se presenten; a propuesta de los órganos fiscalizadores facultados como resultado del proceso de fiscalización; y en el caso de condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles, o por ajustes presupuestales ajenos a su voluntad.	Cuando se apliquen los recursos en proyectos o acciones no consideradas por el Programa; o los avances físicos de la obra esté por debajo de los programados o éstos no se presenten; a propuesta de los órganos fiscalizadores facultados como resultado del proceso de fiscalización; y en el caso de condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles, o por ajustes presupuestales ajenos a su voluntad.	Cuando se apliquen los recursos en proyectos o acciones no consideradas por el Programa; o los avances físicos de la obra esté por debajo de los programados o éstos no se presenten; a propuesta de los órganos fiscalizadores facultados como resultado del proceso de fiscalización; y en el caso de condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles, o por ajustes presupuestales ajenos a su voluntad.
Reintegros contemplados	Los recursos no devengados al término del ejercicio fiscal, así como los intereses generados.	Los recursos no devengados al término del ejercicio fiscal, así como los intereses generados.	Los recursos no devengados al término del ejercicio fiscal, así como los intereses generados.

Resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados

Ramo 12 "Salud"

Aspectos relevantes	Seguro Popular	Seguro Médico Siglo XXI	Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)
Tipo de recurso	Ramo Administrativo 12	Ramo Administrativo 12	Ramo Administrativo 12
Norma específica	Convenio y anexos	Reglas de Operación	Convenio
Administrado en	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusivas	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusivas
Destino de aplicación	Los recursos sólo podrán destinarse para los conceptos de gasto establecidos en el PEF y en el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección como son: • Remuneraciones del personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios: 80% máximo para contratación de rama médica y 20% para rama administrativa. • Adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al sistema. • Acciones de promoción prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. • Gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS correspondiente al estado.	Financiamiento de la atención médica (medicamentos e insumos) de niñas y niños menores de 5 años de edad, en servicios de medicina preventiva y atención primaria a la salud, hospitalaria y de alta especialidad. Así como padecimientos cubiertos por el Programa, diagnosticados a los beneficiarios durante la vigencia de sus derechos, aun cuando su tratamiento comience después de haber cumplido los cinco años.	En forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS" del anexo 2, 3 y 5 del Convenio Específico.

Resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados

Ramo 12 "Salud"

Aspectos relevantes	Seguro Popular	Seguro Médico Siglo XXI	Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)
No es aplicable a	No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento. Todos aquellos conceptos de gasto no contemplados en el anexo IV.	No se podrán destinar recursos a los conceptos de gastos señalados en el Anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa.	No podrán destinar recursos que no se consideren como acciones de prevención y promoción de la salud, de acuerdo a los Anexos 2, 3 y 5 del Convenio Específico.
Vigencia	Al 31 de diciembre de 2017, para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga antes del 31 de diciembre de 2017, el plazo máximo para comprobar será el 31 de diciembre de 2018.	Al 31 de diciembre	Al 31 de diciembre
Prórroga contemplada	La norma específica no lo menciona.	La norma específica no lo menciona.	La norma específica no lo menciona.
Suspensión de recursos	La norma específica no lo menciona.	Los recursos que no destinen a fines autorizados de acuerdo a las reglas de operación. A propuesta de los órganos fiscalizadores facultados, como resultado del proceso de fiscalización y la no atención de requerimientos de los mismos.	Los recursos que no se destinen a los fines autorizados de acuerdo al convenio.
Reintegros contemplados	Los recursos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre, de la cuenta constituida en TESOFE.	Recursos que no se encuentran devengados al 31 de diciembre de 2017, incluyendo los rendimientos financieros correspondientes.	Recursos que no se encuentran devengados al 31 de diciembre de 2017, así como los recursos presupuestarios e insumos federales ociosos.

Resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados

Ramo 9 "Comunicaciones y Transportes"

Aspectos Relevantes	Convenio de Reasignación en materia de construcción y modernización de carreteras federales (SCT)	Programa de apoyo para la infraestructura carretera (SCT)
Tipo de recurso	Reasignación de recursos del Ramo 9	Subsidio del Ramo 9
Norma específica	Convenio de Coordinación	Convenio de Coordinación
Administrado en	Cuenta bancaria productiva y específica	Cuenta bancaria productiva y específica
Destino de aplicación	Exclusivamente a la construcción y modernización de carreteras federales en el Estado, conforme al anexo del convenio de coordinación. Hasta el 2% del total de los recursos aportados para gastos administrativos. Destinar el uno al millar de los recursos a favor del OEC, en administración directa Uno al millar a favor de la Entidad Superior de Fiscalización de la legislatura local.	Al o los proyectos autorizados.
No es aplicable a	A otros conceptos del gasto distintos a los señalados en el destino de aplicación.	A otros conceptos del gasto distintos a los señalados en el destino de aplicación.
Vigencia	Al 31 de diciembre del ejercicio presupuestal que corresponda.	Hasta que se dé cumplimiento total al contenido del Convenio de coordinación.
Prórroga contemplada	La norma específica no lo menciona.	La norma específica no lo menciona.
Suspensión de recursos	Cuando se determine que los recursos se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en el destino de aplicación, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio de coordinación.	Cuando se determine que los recursos se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en el destino de aplicación, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio de coordinación.
Reintegros contemplados	Recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestal correspondiente.	Recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestal correspondiente.

Resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados

Ramo 11 "Educación Pública", Ramo 21 "Turismo" y Ramo 47 "Entidades no Sectorizadas"

Aspectos Relevantes	Programa de Cultura Física y Deporte	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)	Programa de Infraestructura Indígena (PRODII)
Tipo de recurso	Subsidio del Ramo 11	Subsidio del Ramo 21	Subsidio del Ramo 47
Norma específica	Reglas de Operación	Reglas de Operación	Reglas de operación
Administrado en	Cuenta Bancaria productiva, específica y exclusiva	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva
Destino de aplicación	Promover la cultura física otorgando apoyos económicos a los órganos de cultura física y deporte y organismos afines, que impulsen la masificación de actividades físicas, recreativas y deportivas, de manera habitual y sistemática. Impulsar la infraestructura deportiva del país, a través de apoyos para la construcción, modernización, ampliación, rehabilitación y mejoramiento, así como el equipamiento de las instalaciones deportivas orientadas a la práctica del Deporte y la Cultura Física. Los tipos de apoyo se describen en el apartado uno.	Tiene la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento en las regiones turísticas, diversificar la oferta que permita, en el mediano plazo, la consolidación de destinos y el fomento de los productos turísticos. Se concentra en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, preferentemente en los que se encuentran los destinos turísticos que cuentan con nombramiento de Pueblo Mágico vigente y aquellas localidades que pretendan incorporarse como Pueblo Mágico. - Los tipos de apoyos se describen en el apartado 5.3. - Destinar el uno al millar de los recursos a favor del OEC, en administración directa.	Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y vivienda. Las localidades beneficiadas deberán estar consideradas de alta marginación. - Los tipos de apoyo se describen en el anexo 3. - Cuando las delegaciones de la CDI sean ejecutoras, podrán cubrir el pago de derechos y el costo de los trámites ante los diferentes órdenes de gobierno.

Resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados

Ramo 11 "Educación Pública", Ramo 21 "Turismo" y Ramo 47 "Entidades no Sectorizadas"

Aspectos Relevantes	Programa de Cultura Física y Deporte	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)	Programa de Infraestructura Indígena (PRODII)
No es aplicable a	Para infraestructura deportiva, no podrá accederse al apoyo en trabajos de conservación y mantenimiento no sustantivo (no aplica a Fideicomisos), es decir, trabajos menores.	Propuestas orientadas a trabajos de conservación y mantenimiento de proyectos anteriormente apoyados por medio del PRODERMAGICO y sus programas homólogos en un plazo máximo de 5 años, o que tengan el mismo fin a los apoyados con anterioridad. Pago de salarios, prestaciones, viáticos, pasajes y adquisición de vehículos y bienes inmuebles. Pago de pasivos ocasionados por proyectos anteriormente ejecutados, así como a cubrir deuda pública o privada.	Para gastos directos e indirectos. Quedan excluidos mediante contrato los siguientes gastos: - La contratación de personal. - La adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble. - La adquisición o renta de vehículos, maquinaria y equipo. En el caso de administración directa: - La adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble. - La adquisición o renta de vehículos y equipo de oficina. - La adquisición de maquinaria y equipo de construcción. - No podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.
Vigencia	Al 31 de diciembre	Al 31 de diciembre	Al 31 de diciembre
Prórroga contemplada	La norma específica no lo menciona.	La norma específica no lo contempla.	Será responsabilidad del Gobierno de la entidad federativa o de la dependencia o entidad federal la conclusión de las obras y acciones convenidas en el instrumento jurídico original o modificatorio, incluyendo los plazos de ejecución previstos en dichos instrumentos y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

Resumen de conceptos aplicables para el cumplimiento de los fondos y programas federalizados

Ramo 11 "Educación Pública", Ramo 21 "Turismo" y Ramo 47 "Entidades no Sectorizadas"

Aspectos Relevantes	Programa de Cultura Física y Deporte	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)	Programa de Infraestructura Indígena (PRODII)
Suspensión de recursos	Se podrá determinar la suspensión, cuando se detecten faltantes de comprobación o inconsistencias en los requerimientos de información y documentación solicitada por los órganos fiscalizadores; así como en el mal manejo de los recursos e incumplimiento de los lineamientos y obligaciones previstas en los convenios.	Cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento en los procesos de contratación a realizar o de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico formalizado. Cuando los ejecutores no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas; o bien, cuando los mismos no emitan o envíen los comprobantes fiscales digitales por cada ministración de recursos federales que reciba.	• Cuando la propuesta de obras presentada por los gobiernos estatales se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada. • Exista o surja un conflicto social en la zona de ejecución de las obras. • Sean cancelados los permisos de cualquier índole, y orden de gobierno. • Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido. • Cuando la aportación convenida no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución. • El avance de obras o acciones se aparte de lo programado, salvo acreditación de caso fortuito o fuerza mayor. • Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del respectivo Acuerdo de Coordinación. • Como resultado de las revisiones que realice la CDI o los órganos fiscalizadores. • Exista discriminación de localidades elegibles. • El CORESE no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.
Reintegros contemplados	Los recursos y los rendimientos financieros generados que no hayan sido destinados a los fines autorizados y aquellos que no fueran devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal,	Los recursos y los rendimientos financieros generados que no hayan sido destinados a los fines autorizados y aquellos que no fueran devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal,	Los recursos y los rendimientos financieros generados que no hayan sido destinados a los fines autorizados y aquellos que no fueran devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal,